RESOLUCIÓN 014 DE 2026
(03 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC-JML-001-2026

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las previstas en el Artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 136 de 1994; modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011; el Decreto 1082 de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dentro de las atribuciones de la Rectoría, entre otras, está la de dirigir la acción administrativa de la Institución, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y nombrar a los servidores públicos de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Que, para el logro de la gestión y objetivos de la Institución Educativa, es necesario contar con procedimientos ajustados al marco jurídico que direccionen la realización del trabajo administrativo, dentro de los principios constitucionales de interés general, igualdad, eficacia, moralidad, transparencia y celeridad; principios que coadyuvan en la consecución de las metas del Estado.

Que la INSTITUCION EDUCATIVA se encuentra adelantando el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-JML-001-2026,** cuyo objeto es **"ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JAIRO MORERA LIZCANO - SEDE PRINCIPAL".**

Que, la Institución Educativa requiere contratar la empresa que pueda cumplir a cabalidad con el objeto del Proceso de **Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-JML-001-2026**, según las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones.

Que, para el efecto, la Institución Educativa cuenta con un Presupuesto Oficial de tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-011 -2026 del 23 de julio de 2026, expedido por la Institución Educativa, por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 147.787.238) M/CTE.**

Que, por las características del objeto del contrato, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-JML-001-2026**, señalado en el guión 1° del literal a) del numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en la Segunda Parte, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto Regulador Único del Sector Departamento Administrativo de la Función Pública —Decreto 1082 de 2015—, y demás normas concordantes que rigen la materia.

Que, el proyecto de pliego de condiciones se publicó el 27 de julio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, dentro de la etapa de observaciones al proyecto de pliego, se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas mediante la Plataforma SECOP II.

Que, ante la necesidad persistente de contratar el objeto arriba descrito para la Institución Educativa, las condiciones han quedado señaladas en el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria, que se publicará en el SECOP II, a partir de la fecha señalada en el Cronograma del Proceso, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las Veedurías Ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten en relación con dicho documento.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-JML-001-2026, en los términos del numeral 1° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, cuyo objeto es seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para **"ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JAIRO MORERA LIZCANO - SEDE PRINCIPAL"**, y de conformidad con las especificaciones, características y condiciones técnicas y económicas establecidas en el estudio previo, Pliego de Condiciones y demás anexos.

ARTICULO SEGUNDO: El proceso anterior deberá surtirse observando todas las formalidades previstas vigentes en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que en virtud de lo indicado en el Decreto 1082 del 2015, ejerzan el control social respecto de dicho proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Desarrollar el proceso atendiendo estrictamente lo establecido en el Cronograma del proceso de selección el cual se ceñirá a los lineamientos de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: La modificación de las fechas y horas establecidas en el presente artículo se efectuará a través de Adendas, que serán publicadas dentro de los parámetros establecidos en la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, según lo previsto en los artículos 74 y siguientes del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la INSTITUCION EDUCATIVA, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
Jhon Alexander Castillo Forero
Rector I.E. JAIRO MORERA LIZCANO